



## Administración Local

### Ayuntamientos

#### CONGOSTO

#### AYUDAS AL FOMENTO DE LA NATALIDAD. CONVOCATORIA DE AYUDAS AL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE CONGOSTO

##### *Artículo 1º.- Objeto de la convocatoria*

Estas Bases tienen su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 20 de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, junto con la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León, y el acuerdo 9/2004, de 22 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la estrategia regional para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

La presente convocatoria tiene por objeto, por un lado establecer medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del municipio y por otro, diseñar mecanismos que ayuden a fijar la población dentro de este territorio, evitando así el despoblamiento que se viene sufriendo, pretendiendo con la presente normativa la regulación del procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las ayudas que el Ayuntamiento de Congosto concede por nacimiento o adopción de hijos nacidos o adoptados entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025, y según se indica en el art. 10 de las presentes Bases.

##### *Artículo 2º.- Bases reguladoras*

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas del derecho privado.

##### *Artículo 3º Crédito presupuestario.*

El crédito asignado a la presente convocatoria será de 10.000 € para ayudas a la natalidad que corresponde a la partida 2025/231.481.

##### *Artículo 4º.- Naturaleza de las ayudas.*

La Ayuda consistirá en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo/a, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

##### *Artículo 5º. Beneficiarios*

1.- Serán beneficiarios los progenitores o adoptantes del niño/a, titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor, éste será el único beneficiario.

2.- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

3.- En los supuestos de familias monoparentales o uniones de hecho, tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo que motiva la prestación.

3.- En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

4.- Los extranjeros que residan en el Ayuntamiento de Congosto podrán ser beneficiarios de esta prestación, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en esta normativa.

##### *Artículo 6º.- Compatibilidad de las ayudas*

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y otras Administraciones Públicas.

##### *Artículo 7º.- Requisitos*

1.- En el momento de la solicitud, los beneficiarios, titulares del Libro de Familia, deberán estar empadronados en el Ayuntamiento de Congosto. Y contar con una antigüedad mínima de (6) seis meses, o, al menos uno de los titulares del Libro de Familia deberá estar empadronado con la misma antigüedad de (6) seis meses.

2.- El/la niño/a o niños/as nacidos o adoptados deberán inscribirse en el Padrón municipal de habitantes previo a la solicitud.

3.- El padre/madre o los padres deberán comprometerse a seguir empadronados, tanto ellos como el/los niños/as, por un periodo de un año, desde el nacimiento o adopción. El empadronamiento conllevará la residencia efectiva, por lo que los beneficiarios y sus hijos deberán vivir habitualmente en este municipio. Este extremo podrá ser comprobado en cualquier momento por el Ayuntamiento recabando los informes que procedan.

4.-. Los titulares del Libro de Familia deberán estar al corriente de pago con la Hacienda Local. Solo se admitirá una solicitud por menor, no pudiendo estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumplir con las solicitudes y documentos requeridos en las presentes Bases, en los plazos establecidos en la convocatoria

5.- En todos aquellos casos y situaciones especiales que pudieran plantearse y que no estuviesen previstas en las presentes bases, se resolverán mediante resolución de la Presidencia previa solicitud de la documentación e informes que se estimen necesarios.

*Artículo 8º.- Cuantía de las ayudas.*

La cuantía de la prestación será de 1.000,00 € por hijo nacido o adoptado.

*Artículo 9º.- Documentación.*

La solicitud de ayuda se cumplimentará según modelo de Anexo I de las presentes Bases y deberá ir acompañada de la fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- a) D.N.I. de los beneficiarios.
- b) Libro de familia, o en su defecto, la certificación de la inscripción del hijo cuando estos datos no consten automatizados en el registro civil.
- c) Certificado de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento que acredite la residencia en el municipio de Congosto, tanto de los progenitores como del niño/a nacido o adoptado.
- d) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- e) Se facilitará un n.º de cuenta bancaria (certificado de titularidad bancaria) donde se efectuará el ingreso de la ayuda.
- f) Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda Local.
- g) Copia de resolución judicial en caso de adopción.

*Artículo 10º.- Forma, lugar y plazo de presentación de la solicitud.*

1.- La solicitud, acompañada de la documentación complementaria especificada en el artículo 9, de las presentes Bases se presentará en el Registro municipal o por cualquier otro procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El plazo de presentación de la solicitud será de (9) nueve meses a contar desde el día siguiente al nacimiento del niño/a, o en el caso de adopción, a partir del día siguiente a la inscripción en el Libro de Familia, sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2025.

3.- Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.

*Artículo 11º. Plazo de resolución y órgano competente de instrucción.*

1. El plazo máximo de resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente convocatoria será de tres meses. Finalizado el mismo, y en el caso de que no haya recaído resolución expresa, el contenido de la solicitud se considerará desestimado.

En el caso de que la solicitud adolezca de alguno de los documentos considerados necesarios para la resolución del expediente, se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 39/2015.

2. La resolución del expediente, previa la emisión de los informes que procedan, competará a la Junta de Gobierno Local.

*Artículo 12º.- Vigencia.*

Las ayudas al fomento de la natalidad entrarán en vigor a partir de su aprobación, sin perjuicio de publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, BDNS o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://congesto.sedelectronica.es>)

En Congosto, a 24 de septiembre de 2025.–El Alcalde, Jorge García Vega.



**MODELO DE SOLICITUD**

D./D.<sup>a</sup> ....., con Documento Nacional de Identidad n.º ....., domicilio en c/ ....., n.º ....., de ....., teléfono: ..... comparece y

**Expone:**

**Primero.** Que con fecha ..... ha nacido mi hijo/a, procediendo a su inscripción en el padrón de habitantes del municipio de Congosto.

**Segundo.** Que creo reunir los requisitos establecidos en la "Convocatoria de ayudas al fomento de la natalidad en el municipio de Congosto para el año 2025".

**Tercero.** Que, conjuntamente con esta solicitud, se adjunta:

- D.N.I. de los beneficiarios.
- Libro de familia
- Certificado de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento que acredite la residencia en el municipio de Congosto, tanto de los progenitores como del niño/a nacido o adoptado.
- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda local.
- copia de resolución judicial en caso de adopción.
- Certificado de titularía bancaria.

En conclusión a lo expuesto, **solicita**

Que, una vez efectuadas las comprobaciones oportunas, por el Ayuntamiento de Congosto se abone la ayuda establecida en la Convocatoria de ayudas al fomento de la natalidad en el municipio de Congosto para el año 2025.

**N.º cuenta bancaria:** ES \_\_\_\_\_

En Congosto, a ..... de ..... de 202 .....

Firma del solicitante,

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CONGOSTO.**